



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

ACTA SESIÓN No. 84

FECHA:

Miércoles 03 de agosto de 2016.- Las 09h30

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Oscar Ledesma Zamora

Marcela Aguiñaga Vallejo

Arcadio Bustos Chilibinga

Diana Coello Jaramillo (As. alterna del As. Carlos Viteri Gualinga)

Hólger Chávez Canales

Pamela Falconí Loqui

Elizabeth Reinoso Lescano

César Solórzano Sarria

Pilar Almeida Manosalvas (As. alterna del As. Raúl Tobar Núñez)

Santa Obando Morales (As. Alterna del As. Alberto Zambrano Chacha)

Secretaria Relatora: Katya Naranjo Villacrés.

LUGAR:

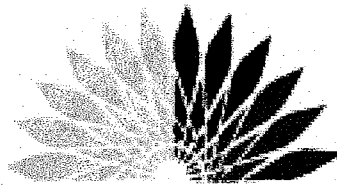
Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo, ala occidental, localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis y debate de los Libros Cuarto, Quinto y Sexto del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente para el tratamiento de segundo debate.
2. Puntos varios.

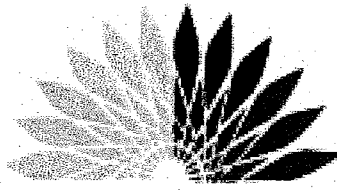
DESARROLLO: SECRETARÍA COMISIÓN: luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.- **PUNTO UNO: PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** en esta sesión procederemos a analizar los libros cuarto, quinto y sexto del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente (COA). La metodología será la que hemos aplicado en sesiones anteriores. En consecuencia, doy paso al análisis del Título I, Cambio Climático, del Libro Cuarto que va desde el Art. 254 al Art. 263.-¿Tienen observaciones?.- **ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** con el fin de mejorar la redacción propongo que en el Art. 254 se incorpore el siguiente texto: "Responsabilidades comunes pero





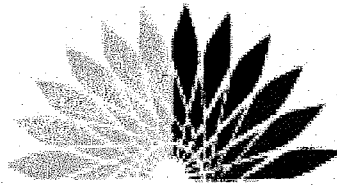
ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR

diferenciadas con el contexto internacional”.-**PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** se acoge la observación realizada. “Art. 254.- **Objeto.** El presente libro tiene por objeto establecer el marco legal e institucional para la planificación, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a diseñar, gestionar y ejecutar a nivel local y nacional, acciones de adaptación y mitigación de manera oportuna, participativa y coordinada, a fin responder a los efectos producidos por el cambio climático y contribuir a los esfuerzos globales frente a este fenómeno, tomando en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas con el contexto internacional.”.-**ASAMBLEÍSTA SANTA OBANDO:** se sugiere incluir en el Art. 255 como numeral 8 el siguiente texto: “Garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para gestionar adecuadamente el riesgo a través de medidas de mitigación y adaptación.”, ya que una lógica de acción solo desde el Estado no es adecuada, ante todo se requiere participación de la población mediante el acceso a información adecuada, esto en concordancia con el artículo 264 del proyecto de Código Orgánico del Ambiente. “Art. 255. - Fines. Los fines del Estado en materia de cambio climático son: 1. Prevenir la ocurrencia de los daños ambientales para preservar el equilibrio ecológico y con ello reducir los efectos del cambio climático; 2. Desarrollar programas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, sobre el cambio climático; 3. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos del cambio climático; 4. Regular las acciones y medidas para la mitigación y adaptación del cambio climático; 5. Coordinar, implementar y aplicar la política nacional sobre cambio climático, por parte de las instituciones del Estado y sus niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias; 6. Impulsar el desarrollo sostenible en los modelos de gestión y planificación territorial a nivel local y nacional; 7. Incrementar la capacidad de respuesta ante los riesgos y desastres o emergencias ocasionadas por eventos climáticos extremos mediante acciones inmediatas de socorro, alerta temprana, capacitación y reconstrucción; 8. Garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para gestionar adecuadamente el riesgo a través de medidas de mitigación y adaptación; y 9. Las demás que se establezcan para el efecto”. -**PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones al Título I, continuamos con el análisis del Título II que va desde el Art. 264 al Art. 268 Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. -**ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** solicito regresar al debate del Título I y sugiere la eliminación del Art. 260 porque ya en el Art. 22 del Libro I se crea el Fondo Nacional para Gestión Ambiental donde uno de los objetivos es la mitigación y adaptación al cambio climático.- **EQUIPO ASESOR DE COMISIÓN:** realizan la aclaración a la observación de la Asambleísta Almeida, especificándose que el Art. 260 del proyecto tiene concordancia con el articulado de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático, ya que en el Acuerdo de París uno de los puntos de avances más importantes es que se contará con un importante paquete financiero que ayudará a la implementación de ese Instrumento internacional desde el año 2020, entonces el financiamiento previsto en el Artículo 260 se estableció como un mecanismo de acceso para esos recursos consagrados en el Acuerdo de París. Se propone fusionar la previsión del Art. 260 con la del Art. 22 del COA y aclarar que son dos fuentes de financiación diferentes.-**ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** considero importante la fusión del Art. 22 y el Art. 260 del proyecto, con la aclaratoria y diferenciación necesaria.- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** equipo asesor tomar en consideración que el Fondo Ambiental es un financiamiento interno; pero, si esos compromisos internacionales van a posibilitar financiamientos externos se debe mejorar la redacción en ese sentido para unificar los dos criterios.-**ASAMBLEÍSTA DIANA COELLO JARAMILLO:** es fundamental realizar la aclaratoria antes expuesta por el Presidente (E) de la Comisión, pues justamente Ecuador siendo uno de los países propulsores con la Constitución, resulta fundamental recibir la corresponsabilidad de los Estados en el tema de cambio climático y todo lo que tiene que ver con el medio ambiente, así pues es importante



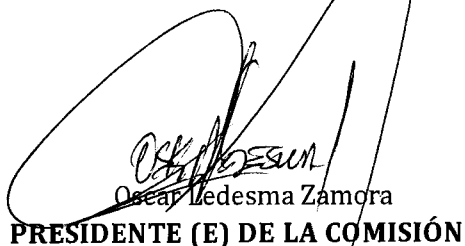
ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR

establecer que se debe recibir el financiamiento internacional antes propuesto.- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones al Título I, se regresa al análisis del Título II que va desde el Art. 264 al Art. 268 Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. ¿Tienen observaciones?.-**PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir observaciones sobre el Título II se da por finalizado el análisis del Libro Cuarto y se procede al debate del Libro Quinto del Manejo Sustentable de la Zona Marino Costera. Análisis del Título I que va del Art. 269 al Art. 271, denominado Disposiciones Generales.-**ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** se sugiere que en el numeral 5 del Art. 270 se cambie la palabra "sustentable" por la palabra "sostenible" para que guarde coherencia con la denominación del título.- "Art. 270.- De las actividades de la zona costera. Las actividades públicas y privadas que se realizan en la zona costera y que por sus efectos ambientales deberán ser reguladas bajo las disposiciones contenidas en el presente Código, comprenderán: Art. 270 numeral "...5.- Investigación respecto a la administración de recursos naturales y desarrollo sostenible de la zona costera...". - **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones, continuamos con el análisis del Título II que va desde el Art. 272 al Art. 279, denominado De la Gestión Integral, Protección y Preservación de la Zona Marino Costera. - **ASAMBLEÍSTA SANTA OBANDO MORALES:** en el Art. 273 al final del segundo párrafo recomiendo incorporar el siguiente texto para mejorar la redacción: "Considerando lo establecido en la planificación del espacio marino costero"- "Artículo 273.- De la franja adyacente de titularidad del Estado. Esta franja se caracteriza por la posibilidad de realizar en ella el asentamiento de infraestructura para el uso y goce de la playa. En caso de ser necesario, la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos podrán, mediante acto administrativo, ampliar el ancho de la franja adyacente para asegurar la conservación de los ecosistemas costeros, considerando lo establecido la planificación del espacio marino costero."- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones, continuamos con el análisis del Título III que va desde el Art. 280 al Art. 281, denominado De los Riesgos Originados por Eventos Naturales. -**ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** en el Art. 281, recomiendo incluir el siguiente texto: "Todas las personas naturales y jurídicas deberán acatar las instrucciones y disposiciones de la Autoridad Nacional a cargo de las Gestión de Riesgos, así como colaborar con esta para la prevención de daños o consecuencias de las catástrofes de origen natural o antrópico, se aclara que los de origen humano están incluidos en este artículo."-**ASAMBLEÍSTA SANTA OBANDO MORALES:** en relación a la intervención de la Asambleísta Almeida, recomiendo eliminar la palabra "antrópico" del Art. 281 sugerido.- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones, continuamos con el análisis del Título IV que va desde el Art. 282 al Art. 285, denominado de los Recursos Marinos.- **ASAMBLEÍSTA SANTA OBANDO MORALES:** en el Art. 284 recomiendo incorporar el siguiente texto en el primer párrafo para evitar discrepancia en las competencia entre las autoridades estatales, tratando de fortalecer el trabajo coordinado: "La autoridad ambiental nacional en coordinación con la autoridad nacional de agricultura, acuicultura y pesca serán las encargadas de evaluar, monitorear y calcular del impacto de la acidificación oceánica en el desarrollo productivo, dirigida a la mitigación con prioridad en...". "Art. 284.- De la gestión sobre la biodiversidad, pesquerías y acuicultura marina. La autoridad ambiental nacional en coordinación con la autoridad nacional de agricultura, acuicultura y pesca serán las encargadas de evaluar, monitorear y calcular del impacto de la acidificación oceánica en el desarrollo productivo, dirigida a la mitigación con prioridad en...".- **ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** en al Art. 283 en el numeral primero incluir "los residuos líquidos".- **EQUIPO ASESOR DE COMISIÓN:** acoge la propuesta.- **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** en el Art. 284 redactar en términos generales "y coordinar con la Autoridad Nacional competente".- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones sobre el Título



ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR

IV se da por finalizado el análisis del Libro Quinto y se procede al debate del Libro Sexto titulado Incentivos Ambientales. Título I que va desde el Art. 286 al Art. 289, denominado Disposiciones Generales. - **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** en el Art. 287 se debe mejorar la redacción del segundo inciso en cuanto a la coordinación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) con el ente rector de la política ambiental nacional. "Art. 287. Facultades para otorgar incentivos ambientales. Para el establecimiento de los incentivos, la Autoridad Ambiental Nacional como ente rector, coordinará con otras entidades públicas y privadas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y, en coordinación con el ente rector de la política ambiental nacional, podrán generar e implementar sus propios incentivos ambientales dentro de su jurisdicción, basados en los lineamientos nacionales y las normas contenidas en este Código". - **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones al Título I, continuamos con el análisis del Título II que va desde el Art. 290 al Art. 293, denominado Incentivos Ambientales y Control. - **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** en el 287 se señala que los GAD generan sus propios incentivos y el Art. 292 establece que el gobierno central generará los incentivos para los GAD. Por ello, se le pregunta al equipo asesor sobre la inconsistencia. - **EQUIPO ASESOR DE COMISIÓN:** los artículos mencionados por la As. Marcela Aguiñaga hace referencia a dos categorías de incentivos diferentes. El Art. 287 se refiere a incentivos a terceros y en el Art. 292, de incentivos a las prácticas a nivel de planificación de los GAD. La redacción puede ser mejorada. **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** en el Art. 292 hacer referencia a que los incentivos van dirigidos a las acciones de los GAD. - **ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** estoy de acuerdo con la Asambleísta Aguiñaga, desde el Gobierno Nacional se debe incentivar a los municipios que demuestren una responsabilidad con el ambiente, en ese sentido los amazónicos han dado muestras de ser excelentes conservadores ambientales. - **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** considero que la dinámica diaria de los municipios son tan diversos ellos pueden establecer determinadas actividades, por ejemplo, con estudiantes, no cree que haya posibilidad que se genere concursos en forma de incentivos. **ASAMBLEÍSTA PILAR ALMEIDA MANOSALVAS:** -¿Los planes incluidos en el Art. 279 están incluidos en los planes de ordenamiento general? - **EQUIPO ASESOR DE COMISIÓN:** el Art. 279 se refiere a un plan complementario de conformidad a lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. - **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir más observaciones y aportes se da por terminado el análisis del libro sexto y se da por finalizado el primer punto del día. - **SECRETARIA RELATORA: PUNTO DOS: VARIOS.** - **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** al no existir comentarios a puntos varios. Compañeros invito a la sesión No. 85 convocada para el día de hoy 3 de agosto de 2016, a las 15:00, y agradezco su puntualidad a finde concluir con la revisión de los libros. - **SECRETARIA RELATORA:** se deja constancia que se ha agotado el orden del día. **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** finalmente, agradezco la presencia de todos los asistentes. Por haberse agotado el orden día, declaro clausurada la sesión. - **SECRETARIA RELATORA:** siendo las 10h10 tomo nota de la hora de clausura de la sesión No. 84. Firma la presente acta el Presidente encargado de la Comisión conjuntamente con la Secretaria, que certifica.


Oscar Ledesma Zamora
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN


Katya Naranjo Villacrés
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

